



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 12 NOV 2010

VISTO el Expediente N° S01:0343768/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Sifón La Invernada" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario regularizar la distribución de agua para riego en el área tabacalera de la Provincia de TUCUMÁN.

Que para la implementación de las actividades concernientes a dicha acción, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Sifón La Invernada", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y c), de la Ley N°

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 1674 |
| |



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 16774 |
| |

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$160.336,67).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

resolución será destinado a la financiación del Componente: "ASIS- TENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Si- fón La Invernada", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

ARTÍCULO 3°.- El importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$160.336,67) correspon- diente al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINIS- TRACIÓN", Subcomponente: "Sifón La Invernada", mencionado en el Ar- tículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a las obras de reconstrucción del sifón de la red de dis- tribución de riego en la localidad de La Invernada.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricul- tura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCU- MÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 6°.- El importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$160.336,67) correspon- diente al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINIS- TRACIÓN", Subcomponente: "Sifón La Invernada", mencionado en el Artí- culo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución po- drá ser transferido a la provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Co- rriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 7°.- Cumplimentado lo dispuesto por el Artículo 6° de la presente resolución, previo a la transferencia de los recursos apro- bados en el Artículo 1° de la presente medida, correspondientes al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN",

MAGYP
PROYECTO
16744

Handwritten signatures and initials, including a large signature and a smaller one with a circled '4' above it.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Subcomponente: "Sifón La Invernada", mencionado en el Artículo 2° de la presente norma, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad.

ARTÍCULO 8°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Sifón La Invernada", mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada para la realización de la obra y hasta un máximo de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$160.336,67).

ARTICULO 9°.-Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

MAQYP
PROYECTO
16774

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 16774 |
| |

ARTÍCULO 14.- El monto de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$160.336,67) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten marks: a large '4', a signature, and other scribbles.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 847

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca